

**BEATRIZ BADORREY MARTÍN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

CERTIFICA: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día tres de marzo de dos mil quince fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

09. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Formación Permanente

09.04 El Consejo de Gobierno aprueba el convenio de colaboración entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII), para el curso académico 2014-2015, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a cuatro de marzo de dos mil quince.

C/ Bravo Murillo, nº 38
28015 Madrid

Tel: 91 398 81 51/ 65 26/27/28
Fax: 91 398 60 42

www.uned.es



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III (ISCIII) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA (UNED) PARA EL CURSO ACADÉMICO 2014-2015

En Madrid, a de de 2015

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Luis Andreu Pérez, como Director del Instituto de Salud Carlos III (en adelante ISCIII), con NIF Q-2827015-E, Organismo Público de Investigación adscrito al Ministerio de Economía y Competitividad a través de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, nombrado por Real Decreto 165/2013, de 1 de marzo (BOE nº 53, de 2 de marzo), actuando en nombre y representación del mencionado ISCIII, con domicilio en la calle Sinesio Delgado, número 6, de Madrid y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 11 del Real Decreto 375/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba el Estatuto del ISCIII, modificado mediante los Reales Decretos 590/2005, de 20 de mayo; 246/2009, de 27 de febrero; 1672/2009, de 6 de noviembre; 200/2012, de 23 de enero, y 622/2014, de 18 de julio.

Y de otra parte, D. Alejandro Tiana Ferrer, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED), cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 527/2013 y cuyas facultades de representación derivan del Art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, el art 99 de los Estatutos de la UNED y el Real Decreto 527/2013 de nombramiento.

Ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente para firmar el presente Convenio de colaboración y

EXPONEN

1. Que el ISCIII tiene entre las funciones encomendadas por su Estatuto la “formación de los profesionales en el campo de la salud pública y en las áreas temáticas de investigación en biomedicina y ciencias de la salud a través de los órganos y unidades del ISCIII y la impartición de cursos de postgrado en Salud en el Marco del Espacio Europeo de Educación Superior (art. 16, punto g)”.



2. Que la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica establece que la Escuela Nacional de Sanidad podrá impartir cursos de postgrado en Salud en el Marco del Espacio Europeo de Educación.
3. Que, igualmente, el ISCIII, en virtud de su condición de Organismo Público de Investigación a través de sus recursos intramurales e institucionales, tiene vocación de apoyar la generación y difusión de conocimiento en este ámbito a través de la investigación, el desarrollo y la innovación.
4. Que la UNED, es una Universidad Pública que imparte la enseñanza a distancia en todo el territorio nacional y, en atención a sus especiales características y ámbito de sus actividades, se halla directamente vinculada a las Cortes Generales y al Gobierno (disposiciones adicionales primera y segunda de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en adelante, LOU).
5. Que, igualmente son misiones de servicio a la sociedad de la UNED que deben inspirar esta iniciativa las siguientes: a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura; b) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística; c) La difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida y del desarrollo económico; d) La difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida (art. 1.2 de la LOU).

De acuerdo con las anteriores previsiones legales y reglamentarias, la UNED y el ISCIII, en su afán de prestar un mayor y mejor servicio a la sociedad en general y a la comunidad científica en particular, y a efectos de reforzar la colaboración que en materia de realización de actividades académicas y de investigación han venido desarrollando los últimos años, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración para regular la oferta docente del curso académico 2014-2015, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

1. El objeto del presente convenio es definir de forma conjunta el Programa Académico de Ciencias de la Salud correspondiente al **curso académico 2014-2015**, que incluirán el desarrollo de los siguientes cursos que ya vienen siendo ofertados en años anteriores:

PROGRAMAS OFICIALES DE POSTGRADO:

- **II Máster Universitario de Administración Sanitaria (segundo año)**
- **III Máster Universitario de Administración Sanitaria (primer año)**



CURSOS DE FORMACIÓN PERMANENTE:

- **XI Máster de Gestión Clínica y Dirección Médica (segundo año)**
 - **XII Máster de gestión Clínica y Dirección Médica (primer año)**
 - **II Experto Universitario/Diploma Superior en Nutrición en Salud Pública, Seguridad Alimentaria y Educación del Consumidor**
 - **XVII Experto Universitario/Diploma Superior en Promoción de la Salud de la Comunidad**
 - **XV Experto Universitario/Diploma Superior en Epidemiología y Nuevas Tecnologías Aplicadas**
 - **V Experto Universitario en Nutrición, Salud y Alimentos Funcionales**
2. La inclusión definitiva de los cursos en el Programa Anual de actividades que se recogen en este anexo, estará supeditada a la aprobación de los mismos por la Junta de Gobierno de la UNED y por la Comisión de Dirección del ISCIII.
 3. Se continuará con las actividades generales de colaboración académica que venían siendo desarrolladas:
 - a) Asesoramiento al ISCIII, por parte de la UNED, en el desarrollo de actividades docentes y en la formación de su profesorado en la tecnología de la formación a distancia y educación por internet.
 - b) Asesoramiento a la UNED, por parte del ISCIII, sobre su programa docente en materia sanitaria.
 - c) Intercambio de personal científico y profesorado. De este intercambio no podrá surgir relación laboral entre la persona y el Organismo en el que realice de hecho su actividad.
 4. En el desarrollo de este Programa Académico se acepta por ambas partes que la participación de profesorado de la UNED, del ISCIII o de otras instituciones académicas o sanitarias se adaptará, en cada caso, a la idoneidad del profesorado para impartir los temas específicos, sin establecer porcentajes de participación institucional.

SEGUNDA: APORTACIONES DE LAS PARTES

1. La UNED se compromete a:
 - a. Aportar sus instalaciones y equipamiento para la ejecución de las actividades objeto del Convenio, así como proporcionar el personal de apoyo administrativo. La UNED gestionará la prestación de los servicios técnicos de gestión de medios audiovisuales y de la plataforma de internet de los cursos (diseño de entornos virtuales, grabación de



sesiones para subirlas a la web y manejo de los recursos de estas plataformas: evaluación de cursos, estadísticas de utilización, organización de foros, tutorías, etc.).

- b. Encargarse de la gestión económica y administrativa de los cursos objeto del convenio, de forma directa o bien a través de la entidad que designe, asumiendo la gestión del pago de los gastos docentes del profesorado que participe en los cursos de formación permanente.
 - c. Responsabilizarse de la matriculación de los cursos objeto del convenio, proporcionando puntualmente información detallada al ISCIII para proceder al seguimiento y control de este proceso por ambas partes.
2. El ISCIII se compromete a:
- a. Aportar profesorado competente para el desarrollo de los cursos objeto del convenio.
 - b. Aportar sus instalaciones y equipamiento para la ejecución de las actividades objeto del Convenio y facilitar la aportación de personal de apoyo administrativo.
 - c. Encargarse de la gestión del pago de los gastos docentes directos del profesorado externo a la ENS y la UNED que participe en el Master Universitario de Administración Sanitaria. Se entiende por gastos docentes directos los honorarios docentes y los derivados de la locomoción y alojamiento en caso de que el profesorado precise de ello.

TERCERA: GESTIÓN DEL CONVENIO

Se establecen dos modelos distintos de gestión en función de las especificidades de cada uno de los cursos:

- Como norma general, la gestión de los fondos propios de todos los cursos se llevará a cabo en la UNED. Al ISCIII le corresponderá el 5% de los ingresos totales procedentes de la matrícula de los cursos de formación permanente.
- En el caso del Máster Universitario de Administración Sanitaria, al ISCIII percibirá el 60% de los ingresos totales procedentes de las matrículas, a efectos de compensar los pagos a profesorado externo a la ENS y la UNED que, en este único caso, se gestionarán por la ENS, de acuerdo con la cláusula segunda.

El pago de los citados porcentajes, previa presentación de la documentación acreditativa correspondiente, se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente número 0182 2370 40 0201514768 que tiene el Instituto de Salud Carlos III en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), debiendo figurar el nombre del convenio, institución colaboradora y año.



A efectos de materializar el pago establecido en el apartado anterior, en el último cuatrimestre del año, la UNED deberá enviar a la ENS la relación de los alumnos matriculados y el importe total de las matrículas de cada curso, con el objeto de que el ISCIII emita la nota de cargo correspondiente. Una vez emitida ésta, la UNED deberá hacer el ingreso en el mes siguiente a la fecha de emisión de dicha nota de cargo.

CUARTA: EXPEDICIÓN DE TITULACIONES

Cuando las actividades supongan la expedición de certificados, diplomas o títulos, éstos serán otorgados en un único documento que deberá atenerse a la normativa vigente de cada una de las partes, haciendo constar la titulación otorgada por los representantes de cada una de las Instituciones: Título Propio de la UNED y Título Propio Sanitario por el ISCIII, en ambos casos se hará referencia a la colaboración entre ambas instituciones y al presente convenio.

QUINTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Se creará una comisión mixta paritaria que estará compuesta por:

Por parte del ISCIII:

- El Subdirector General de Investigación en Terapia Celular y Medicina Regenerativa del ISCIII, o persona en quien delegue.
- El Director de la Escuela Nacional de Sanidad o persona en quien delegue

Por parte de la UNED:

- El Rector de la UNED o persona en quien delegue
- La Vicerrectora de Formación Permanente.

2. Esta Comisión tendrá los siguientes cometidos, sin perjuicio de otros que le puedan ser encomendados:
 - a) Analizar las necesidades y prioridades de las materias relacionadas en la cláusula primera.
 - b) Resolver los problemas de interpretación y aplicación que se puedan plantear en el cumplimiento del presente Convenio.
 - c) Realizar la coordinación y el seguimiento del presente Convenio y redactar un informe anual.
 - d) En caso de resolución del presente convenio decidirá la manera de finalizar las actuaciones en curso.



3. Las reuniones de la comisión podrán ser ordinarias o extraordinarias. La comisión se reunirá previa convocatoria del Presidente de la misma, remitida, al menos, con cinco días de antelación. Se reunirá con carácter extraordinario en las ocasiones en que se estime necesario, a instancia de cualquiera de las partes.
4. Las reuniones de la comisión se podrán realizar por medios electrónicos, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
5. Sus normas de funcionamiento serán las establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los órganos colegiados

SEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes firmantes del convenio garantizarán el cumplimiento de las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como la adopción de las medidas de seguridad, en los términos y formas previstos en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la referida Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

SÉPTIMA: NATURALEZA JURÍDICA

El presente convenio es de naturaleza administrativa de los previstos en el artículo 4.1 c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por lo que queda fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la utilización de los principios y criterios en él contenidos para resolver las lagunas que pudieran producirse.

Las partes se comprometen a solucionar de forma amistosa las controversias que pudieran suscitarse en torno a la interpretación y aplicación del presente convenio en el seno de la comisión de seguimiento prevista en la cláusula quinta. En caso de no poderse alcanzar dicho acuerdo, los litigios que pudieran surgir serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

OCTAVA: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y su extenderá su vigencia hasta el término de las actividades relacionadas en la cláusula primera del mismo. Podrá ser prorrogado, de forma expresa, antes de su finalización.



NOVENA: CAUSAS DE EXTINCIÓN

El convenio se extinguirá por su cumplimiento y el transcurso del periodo de vigencia.

Podrá resolverse anticipadamente por las siguientes causas:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.
- c) Extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes.

Si una de las partes considera que ha existido incumplimiento por la otra parte deberá comunicarlo a la parte incumplidora, para que ésta, en el plazo de diez días contados desde la fecha de la comunicación, subsane el incumplimiento. Si no fuera subsanado, la parte que hubiere solicitado la subsanación podrá dar por resuelto el convenio y, en su caso, los acuerdos específicos suscritos derivados de éste, previa comunicación por escrito a la contraparte. A la parte incumplidora le deparará el perjuicio a que en Derecho hubiere lugar.

En los supuestos de resolución anticipada, la comisión de seguimiento prevista en la cláusula quinta decidirá sobre la forma de terminar las actuaciones en curso.

En cualquier caso, deberá garantizarse la docencia y/o evaluación el tiempo necesario para que los estudiantes que han comenzado los estudios correspondientes puedan finalizarlos con todas las garantías.

Leído por ambas partes y en prueba de conformidad con lo expresado en el presente Anexo, lo firman y rubrican, en el lugar y fecha arriba indicados, por duplicado, quedando copia en poder de cada uno de los firmantes.

EL RECTOR MAGNIFICO DE LA UNED,

EL DIRECTOR DEL ISCIII,

Fdo: Alejandro Tiana Ferrer

Fdo: Antonio Luis Andreu Pérez